

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Vigente, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1. Antecedentes

La Superintendencia Nacional de Salud es la autoridad encargada de ejercer Inspección, Vigilancia y Control, en defensa de los derechos de los usuarios del sector salud, propendiendo por el equilibrio del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, dentro de las funciones de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, según lo establecido en el artículo 37 del Decreto 1080 de 2021, se encuentran las siguientes:

“(…)

2. *Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y **correspondencia** de la Superintendencia Nacional de Salud.*

(…)

7. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*

(…)”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A su vez, la Dirección Administrativa adscrita a la Secretaría General, conforme lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1080 de 2021, tiene entre otras, las siguientes funciones:

“1. Dirigir y controlar los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento de la Superintendencia de acuerdo con los lineamientos de la secretaría general.

*2. Ejecutar y evaluar los planes y programas establecidos para la gestión documental y de **correspondencia**, la notificación de actos administrativos, la gestión de recursos físicos, gestión ambiental, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la Dirección.*

(...)”

Ahora bien, la Resolución 20218000013221 - 6 de 2021 *“Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones”* emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo 14 establece que, al Grupo de Correspondencia, le corresponde:

- 1. “Coordinar, supervisar y controlar de forma eficiente el procedimiento para el recibo, registro y digitalización en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, y su distribución a las diferentes dependencias de los documentos recibidos en la entidad, sean estos físicos o electrónicos.*
- 2. Efectuar el seguimiento del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA en materia de correspondencia, así como al Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, a los planes, programas, políticas, sistemas y subsistemas a que haya lugar, de conformidad con las normas que rigen la materia.*
- 3. Coordinar, ejecutar, supervisar y controlar la operación para la producción, recepción, clasificación y envío de la documentación de la Entidad a través de los diferentes medios.*

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

4. Adelantar los trámites precontractuales para la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para la gestión de las funciones asignadas al Grupo.
5. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia”.

En concordancia con los numerales 3 y 4 del artículo 14 de la citada Resolución el Grupo de Correspondencia de la Dirección Administrativa tiene como función procurar el apoyo para la “producción, recepción, clasificación y envío de la documentación” de la entidad que se da en cumplimiento de los intereses misionales.

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 1369 de 2009¹ establece que *“(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijará la política general de los Servicios Postales, dentro del marco general de la Política de Comunicaciones. Para tal fin, se guiará por los Tratados Internacionales en materia postal ratificados por Colombia. (...)”* En consecuencia, el artículo 2 del el Decreto 1064 de 2020² indica entre otras como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *“(...) 9. Ejecutar los tratados y convenios sobre tecnologías de la información y las comunicaciones ratificados por el país, especialmente en los temas relacionados con el espectro radioeléctrico y los servicios postales. (...)”*

A su vez, el artículo 2 de la Ley 527 de 1999³ precisa que los mensajes de datos corresponden a *“La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico (...)”*, y precisa en los artículos 9, 10 y subsiguientes que los mensajes de datos son íntegros en la medida que su información haya permanecido completa e inalterada, los cuales contarán con la

¹ Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

³ “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

misma validez jurídica y probatoria de un documento físico, en virtud del principio de equivalencia funcional.

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2024⁴, expedido por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en el Anexo 1 define el Documento Electrónico de Archivo como: *“Registro de información producida o recibida o comunicada por medios electrónicos, que permanece almacenada electrónicamente durante todo su ciclo de vida, producida, por una persona o entidad en razón a sus actividades o funciones, que tiene valor administrativo, fiscal, legal, o valor científico, histórico, técnico o cultural y que debe ser tratada conforme a los principios y procesos archivísticos”*.

De otra parte, la Directiva Presidencial No. 004 de 2012 establece las estrategias principales de la *“Eficiencia Administrativa y lineamientos de la política de Cero Papel en la Administración Pública”*, que consiste básicamente en la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, con la finalidad de incrementar la eficiencia administrativa de las Entidades Públicas y generar un impacto positivo en el medio ambiente, así mismo, se debe identificar, racionalizar, simplificar y automatizar los trámites y procesos, procedimientos y servicios internos, eliminando duplicidad en la ejecución de funciones y barreras que impiden la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio por parte de las entidades públicas.

Por consiguiente, la Entidad debe establecer mecanismos que garanticen los principios básicos de Seguridad de la información: Autenticidad (establece quién es autor del mensaje), Integridad (exactitud de la información) y Disponibilidad (condición de que el usuario pueda acceder a la información por personas autorizadas en el momento que se requiera); con el fin de proteger la información tanto personal como de la organización, implementando estrategias para establecer medidas tanto preventivas como correctivas

⁴ “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

que conlleven al cumplimiento del mencionado fin.

2. Descripción de la necesidad:

Bajo este contexto y con miras a garantizar la confiabilidad de los mensajes de datos que emite la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario contar con el servicio de correo electrónico certificado para el envío de las comunicaciones oficiales que produce a diario la Entidad, permitiendo tener una certificación de envío y de recepción así como el registro de la fecha y hora de entrega de cada uno de los correos electrónicos generados por las diferentes dependencias en cumplimiento de sus actividades diarias.

Considerando que los mensajes de datos son la forma más efectiva para la gestión de las comunicaciones al permitir la atención de las necesidades y expectativas de los usuarios del sistema de salud en cumplimiento a los principios básicos de seguridad de la información y atendiendo los principios de economía y celeridad, además, como los mensajes de datos cuentan con validez jurídica y probatoria, la entidad debe considerar la necesidad de almacenar las transacciones generadas, de recibo, envío y demás movimientos que se produzcan con la emisión de los correos electrónicos, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente con el fin de determinar si dicha entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la presente necesidad, encontrando lo siguiente:

Existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 cuyo objeto es *“la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza”* con un plazo máximo para colocar órdenes de compra hasta el 27 de diciembre de 2024 y de vigencia máxima para ejecutar las mismas hasta el 27 de diciembre de 2025.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

El citado AMP dispone en el numeral 3.2.11 del Anexo Técnico el *“Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles, a través de correo electrónico acreditado”* el cual define el correo electrónico certificado como *“(…) una comunicación que se realiza a través de un correo electrónico en donde existe una certificación del envío y de recepción, así como la fecha y hora de la comunicación. Este servicio permite obtener un acuse de recibo con la marca de tiempo en el documento.”*

Además, permite el almacenamiento de las transacciones que se generen de acuse durante la vigencia de la Orden de Compra, y entrega periódica de un Backup a la Entidad de dichas transacciones manteniendo hasta por el término de tres (3) meses después de finalizada la ejecución de la Orden de Compra la información generada de cada transacción. Y, previo acuerdo entre las partes se podrá disponer de otro mecanismo de almacenamiento en la infraestructura de la Entidad.

Y, considerando que el catálogo de productos y servicios electrónicos y digitales de Confianza Lote 1, se ajusta a las necesidades de la Superintendencia Nacional de Salud para el correo electrónico certificado, se procedió a la estructuración del simulador, así:

- Catálogo: 002_catálogo_amp_psedc_v.3 01-02-2023
- Lote 1 BASICO:
- Código: AMSEDC-CD-11-1
- Nombre: Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles
- Característica 1: SEGMENTO 5
- Característica 2: Correo electrónico Certificado (1 megabyte)
- Característica 3: N/A
- Característica 4: Todas las zonas
- Unidad de facturación: Correo

Ahora para determinar la cantidad de correos electrónicos certificados (CEC) que la

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

entidad requiere, se procedió a analizar la estadística de uso del servicio de correo electrónico certificado en el periodo de octubre de 2023 a septiembre de 2024, así:

Estadística consumo CEC octubre de 2023 y septiembre de 2024	
MES	CANTIDAD
oct-23	29386
nov-23	25790
dic-23	23656
ene-24	21396
feb-24	20972
mar-24	26662
abr-24	32463
may-24	33088
jun-24	21139
jul-24	30134
ago-24	29247
sep-24	40675
TOTAL CONSUMO	334608
PROMEDIO	27884

Con fundamento en lo anterior, se establece que se requieren para la prestación del servicio un total de 306.724 correos electrónicos certificados (CEC), que corresponden al promedio mensual establecido en la tabla anterior (27.884), multiplicado por el plazo estimado del contrato (11 meses); al realizar el simulador en la TVEC, este arroja un valor total de la cotización por la suma de \$299.155.278,58 (ver documento adjunto – SIMULADOR 1).

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la suficiencia de la asignación presupuestal para el presente proceso de contratación, se hace necesario ajustar las

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

cantidades requeridas hasta por 201.694 correos electrónicos certificados, con lo cual la cotización que arroja el simulador de la TVEC corresponde a \$196.716.998,86 cifra que se encuentra acorde con la asignación presupuestal para el presente proceso de contratación (ver documento adjunto – SIMULADOR 2).

Sin embargo, frente al promedio mensual establecido de 27.884 correos electrónicos certificados para la vigencia 2024 debemos precisar que la cantidad estimada disminuye para el mes de diciembre debido a las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los funcionarios que integran la Superintendencia Nacional de Salud, así como el descanso compensado que se lleva a cabo en dichas festividades lo que permite disminuir el volumen de correos electrónicos a 24.336 para el mes descrito.

Por lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud requiere adquirir los Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza que se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022.

Oportunidad y conveniencia

Para la Superintendencia Nacional de Salud es oportuno celebrar la orden de compra para la adquisición de los productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza con el fin de garantizar la entrega de cada uno de los correos electrónicos que generan las dependencias de la Entidad a través de una certificación que precise fecha y hora de entrega de los correos electrónicos.

Y es conveniente para la entidad contar con la certificación de los correos electrónicos para que estos cuenten con plena validez jurídica y probatoria.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que les aplique el estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En consecuencia, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015,.Revisada la página web de Colombia Compra Eficiente se pudo observar que esta entidad tiene vigente desde el 27 de diciembre de 2022vigencia hasta el **27 de diciembre de 2024**, el Acuerdo Marco de Precios *para la Adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022* con vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 27 de diciembre de 2025.

3. OBJETO

Prestación del servicio de correo electrónico certificado a través del Acuerdo Marco de Precios vigente.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

La Superintendencia Nacional de Salud requiere contar con el servicio de correo electrónico certificado garantizando una certificación de envío y de recepción así como el registro de la fecha y hora de entrega de cada uno de los correos electrónicos generados por las diferentes dependencias en cumplimiento de sus actividades diarias, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza y sus documentos complementarios, así:

- Catálogo: 002_catálogo_amp_psedc_v.3 01-02-2023
- Lote 1 BASICO:
- Código: AMSEDC-CD-11-1
- Nombre: Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles
- Característica 1: SEGMENTO 5
- Característica 2: Correo electrónico Certificado (1 megabyte)
- Característica 3: N/A
- Característica 4: Todas las zonas
- Unidad de facturación: Correo

a. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233501	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	35 Software de intercambio de información	01 Software de correo electrónico
81112102	81 Servicios Basados en Ingeniería,	11 Servicios informáticos	21 Servicios de internet	02 Proveedor de servicio de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

	Investigación y Tecnología			correo electrónico
81161601	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	16 Entrega de servicios de tecnología de información	16 Servicios de correo electrónico y mensajería	01 Servicio de administración de mensajería instantánea

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De acuerdo con el simulador dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Dirección Administrativa - Grupo de Correspondencia, de acuerdo con su necesidad, diligenció el simulador en la versión dispuesta a la fecha de la firma del presente estudio previo la cual corresponde a la versión 7 del 18/07/2024, de acuerdo con la imagen a continuación:



El simulador utilizado por el área para cotizar su necesidad corresponde a la versión 7, el cual generó un presupuesto teniendo en cuenta el plazo de ejecución hasta el 7 de julio de 2025.

Por lo anterior, el presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$196.716.998,86) M/CTE.**, distribuidos así:

Para la vigencia 2024, hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$23.736.030) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Para la vigencia 2025, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$172.980.968,86) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

4.1 ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la prestación del servicio de correo electrónico y el acuerdo marco de precios CCE-309-AMP-2020, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y así determinar los valores de los precios tope de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento, ver numeral 4.

4.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas: A. Aspectos generales. B. Comportamiento del gasto Histórico. C. Estudio de la oferta. D. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, los Estudios Previos deben contener el valor estimado del contrato y la justificación del mismo lo anteriorz atendiendo el marco normativo vigente.

A. Aspectos generales.

1. Económico

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

económicas (CIIU Rev. 4 A.C), las empresas que pueden ofrecer los servicios de correo electrónico certificado para la Entidad se puede clasificar en:

SECCIÓN J Información y comunicaciones. Las actividades de telecomunicaciones definidas en la división 64 «Correo y telecomunicaciones», en CIIU Rev. 3.1 A.C., se incluyen en la división 61 «Telecomunicaciones», en CIIU Rev. 4 A.C., diferenciando la comunicación por cable y la comunicación inalámbrica.

Esta sección incluye:

- **Las actividades de Telecomunicaciones.**

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios de agosto de 2024⁵ publicado el 15 de octubre de 2024, elaborado teniendo en cuenta la clasificación CIIU Rev. 4.0 A.C., muestra que las Actividades de telecomunicaciones registraron una variación de 3,1% en los ingresos nominales como se muestra a continuación:

⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ago2024.pdf>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024^P / agosto 2023



Fuente: DANE, EMS.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2024^P / agosto 2023

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	18,6	18,5	0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,9	15,0	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,3	9,0	0,0	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-1,6	0,9	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	32,0	26,1	4,4	1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-2,4	0,0	1,1
J	División 61	Telecomunicaciones	3,1	3,9	-1,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	3,5	0,6	0,0

En cuanto el personal ocupado dicha actividad presentó una disminución de -6,4% en comparación con el año pasado, dicha variación se explica por el -1,4% del personal permanente, -2,9% en el personal temporal directo y -1,1% de agencias, como se muestra

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

a continuación:

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Agosto 2024^P / agosto 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cédula***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	-0,7	1,7	-0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,2	-0,4	0,5	-3,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,1	1,5	-0,5	-0,9	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,2	-4,4	-1,2	-0,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,7	-3,4	0,5	1,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-2,6	-1,1	-2,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,4	-1,4	-2,9	-1,1	--

3. Técnico

De acuerdo con la Ley 527 de 1999, “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, el comercio electrónico se define como aquel que “Abarca las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las siguientes operaciones: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial; todo tipo de operaciones financieras, bursátiles y de seguros; de construcción de obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera”.

La transformación digital que se desarrolla actualmente en las diferentes organizaciones, tanto del sector privado como público, destaca la necesidad de fomentar la integración de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

información y mitigar la fuga de datos mediante alianzas estratégicas o desarrollos sistemáticos. Esto permite brindar trazabilidad a las comunicaciones, mejorando los procesos y procedimientos y, en consecuencia, el rendimiento de los equipos de trabajo.

El servicio de correo electrónico es esencial, al igual que el tiempo, ya que ambos son variables clave para el desarrollo de cualquier actividad humana. Este servicio impacta en la estructura organizacional de una entidad económica al proporcionar certeza sobre los plazos, gracias al registro preciso de la fecha y hora de la generación y recepción de documentos. Su objetivo es brindar confianza a la comunidad mediante mecanismos de sincronización.

En este sentido, el servicio de correo electrónico para una entidad del estado es crucial por varias razones⁶:

Eficiencia y Rapidez: Facilita la comunicación interna y externa, permitiendo el envío y recepción de información de manera inmediata.

Registro y Seguimiento: Proporciona un registro detallado de las comunicaciones, incluyendo fechas y horas, lo que es esencial para la transparencia y la rendición de cuentas.

Seguridad: Los servicios de correo electrónico profesionales ofrecen medidas de seguridad avanzadas, como cifrado y autenticación, protegiendo la información sensible.

Accesibilidad: Permite a los empleados acceder a su correo desde cualquier lugar, mejorando la flexibilidad y la capacidad de respuesta.

Integración: Se puede integrar con otros sistemas y herramientas de gestión, facilitando la organización y el flujo de trabajo.

Asimismo, los mecanismos de sincronización que pueden utilizarse en el contexto de un servicio de correo electrónico, como calendarios compartidos, sincronización de

⁶ https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-125156_recurso_02.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/002_minuta_cce-309-amp-2022.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/003_anexo_tecnico.pdf

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

contactos, sincronización de correos, tareas y recordatorios, y sincronización de archivos, ayudan a mantener la coherencia y la eficiencia en la comunicación y la gestión de tareas dentro de la entidad.

La característica del tiempo es relevante e irreversible para la toma de decisiones en todos los ámbitos, tanto personales como laborales. Destaca la importancia de la trazabilidad de la información, mitigando eventos de fraude y promoviendo una operabilidad fiable y de confianza en el comercio electrónico.

El Diario Portafolio, en el ensayo titulado “Seguridad informática”, señala que el ahorro en el servicio de correo electrónico certificado es más económico en comparación con el uso del servicio de correo postal certificado. Los tiempos de respuesta son inmediatos, garantizando que el proceso se aplica en tiempo real. Evita que el mensaje sea alterado en el proceso de transmisión a través del uso de protocolos confiables de seguridad. Además, la disponibilidad de la plataforma es del 99.9%, garantizando a los clientes el acceso desde cualquier lugar del mundo y a través de cualquier dispositivo con Internet. El servicio está habilitado para utilizarse en diferentes cuentas de correo como Outlook, Lotus, Gmail, Hotmail, Yahoo, etc.

3. Regulatorio

En Colombia, el uso del correo electrónico certificado está regulado por varias leyes, decretos y normas, que aseguran su validez y seguridad. Aquí te menciono algunas de las más importantes:

Numeral 8 artículo 2° de la Ley 1341 de 2009, “Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.”.

Ley 527 de 1999: Esta ley define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos,

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

el comercio electrónico y las firmas digitales. Introduce el principio de equivalencia funcional, según el cual no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a la información por estar en forma de mensaje de datos.

Decreto 1747 de 2000: Modifica parcialmente la Ley 527 de 1999 en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales. Establece términos como el certificado de firma digital y el estampado cronológico.

Decreto 2364 de 2012: Reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y añade otras disposiciones. Define la firma electrónica y establece los requisitos para que sea considerada confiable.

Decreto 019 de 2012, artículo 160. Este artículo establece que las notificaciones de actos administrativos pueden realizarse a través de medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico certificado, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad del mensaje.

Decreto 333 de 2014: El presente decreto tiene por objeto definir el régimen de acreditación de las entidades de certificación, en desarrollo de lo previsto en el artículo 160 del Decreto-ley 19 de 2012. Este artículo establece que las notificaciones de actos administrativos pueden realizarse a través de medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico certificado, siempre que se garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad del mensaje

Decreto 1413 de 2017: Prohíbe el uso de certificados digitales de software, permitiendo solo su uso en dispositivos token o mediante firma centralizada o en la nube.

Decreto 1789 de 2021: Reglamenta el uso de la firma electrónica y digital como herramientas para facilitar la innovación y la transformación digital, en el marco de los Servicios Ciudadanos Digitales.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Circular Externa 02 de 2012: Esta circular no está directamente relacionada con el correo electrónico certificado. Esta circular, emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se enfoca en la protección de datos personales y establece directrices para el tratamiento de datos personales por parte de las entidades públicas y privadas.

Sin embargo, es importante mencionar que el correo electrónico certificado puede ser una herramienta útil para cumplir con las normativas de protección de datos, ya que garantiza la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones electrónicas.

B. Comportamiento del gasto histórico

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Modalidad contractual:	Selección abreviada por acuerdo marco de precios	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.	Gestión de Seguridad Electrónica SA	Sociedad cameral de certificación Digital.
Contrato No.:	128 de 2023 (OC nro. 115894)	178 DE 2022	718 DE 2021	557 DE 2021
Objeto:	Prestación del servicio de correo electrónico certificado, con estampado cronológico oficial al destinatario, a través del Acuerdo Marco de Precios vigente.	Prestación del servicio de correo electrónico certificado que cuente con la misma validez jurídica y probatoria de un correo postal certificado por medios físicos, con estampado cronológico oficial al destinatario, acorde con lo establecido en el "Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos".	Prestación del servicio de correo electrónico certificado que cuente con la misma validez jurídica y probatoria de un correo postal certificado por medios físicos con estampado cronológico oficial al destinatario y el servicio de exposición de datos en un Web Services, de conformidad con lo establecido en el	Prestación del servicio de correo electrónico certificado que cuente con la misma validez jurídica y probatoria de un correo postal certificado por medios físicos con estampado cronológico oficial al destinatario y el servicio de exposición de datos en un Web Services de conformidad con lo establecido.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

			Anexo No. 1 Ficha Técnica..	
Valor total:	\$171.884.837,60	\$131.987.686	\$115.995.000	\$82.740.909
Forma de pago:	<p>La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista, de conformidad con la cláusula 11 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022, la Entidad aplicará lo correspondiente para "Facturación y Pago".</p> <p>La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Subdirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>	<p>La Superintendencia Nacional de Salud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un pago por concepto de licencia con derecho de acceso de un usuario al primer mes de ejecución del contrato. • Un pago por concepto del servicio de exposición de datos en un web service, una vez certificado su funcionamiento por parte del líder del proyecto del Sistema de Gestión de Documento Electrónico. Este servicio deberá cumplirse máximo dentro del primer mes de ejecución del contrato • Mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados en el periodo (número de correos electrónicos certificados enviados). Para la presentación de las cuentas se requiere relación de los envíos facturados. 	<p>La Superintendencia Nacional de Salud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un pago por concepto de las licencias de acceso hasta diez (10) usuarios al primer mes de ejecución del contrato. • Un pago de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados en el periodo entre diciembre de 2021. Para la presentación de las cuentas se requiere relación de los envíos facturados, que incluya las fechas y horas de los acuses de envío, recibo y apertura. • Mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados por el plazo de ejecución del contrato en la vigencia 2022. 	<p>La Superintendencia Nacional de Salud pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un pago por concepto de las licencias de acceso hasta diez (10) usuarios al primer mes de ejecución del contrato. • Mensualidades vencidas o fracción de mes de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y facturados en el periodo entre julio y diciembre de 2021. Para la presentación de las cuentas se requiere relación de los envíos facturados, junto con los certificados de los envíos con las respectivas estampas en medio digital (CD), que incluya las fechas y horas de los acuses de envío, recibo y apertura. • Un pago por concepto del servicio de exposición de datos en un web service, una vez certificado su funcionamiento por parte del proyecto SuperArgo. Este servicio deberá cumplirse máximo dentro del primer mes de ejecución del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS		VERSIÓN	1
			FECHA	22/12/2022

Fecha de suscripción:	13/09/2023	15 de diciembre de 2022	28 de diciembre de 2021	9 de julio de 2021
Vigencia:	Hasta el 30/11/2024	Hasta el 17 de septiembre de 2023	Hasta el 15 de diciembre de 2022	Hasta el 31 de diciembre de 2021
Garantías:	<p>Cumplimiento: por el 10 de la orden de compra, por la duración de la orden de compra y seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Calidad del servicio: por el 20% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición del contrato.</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el 5% del valor de la orden de compra, por la duración de la orden de compra y tres (3) años más.</p>	<p>Cumplimiento: por el 20% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato más 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.</p> <p>Calidad del servicio: por el 20% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición del contrato.</p>	<p>Cumplimiento: por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición del contrato.</p> <p>Calidad del servicio: por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición del contrato.</p>	<p>Cumplimiento: por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición del contrato.</p> <p>Calidad del servicio: por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición del contrato.</p>
Experiencia:		Cinco contratos que cumplan con, la sumatoria del valor total de cinco (5) contratos ejecutados debe ser igual a 135,8 SMLMV, contratante entidades públicas y privadas, contratos totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección, alguno de los contratos debe estar inscrito en cualquier código. 43233501, 81112102, 81161601.	Hasta cinco (5) Contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, antes del cierre del presente proceso de selección.	Hasta cinco (5) Contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, antes del cierre del presente proceso de selección.

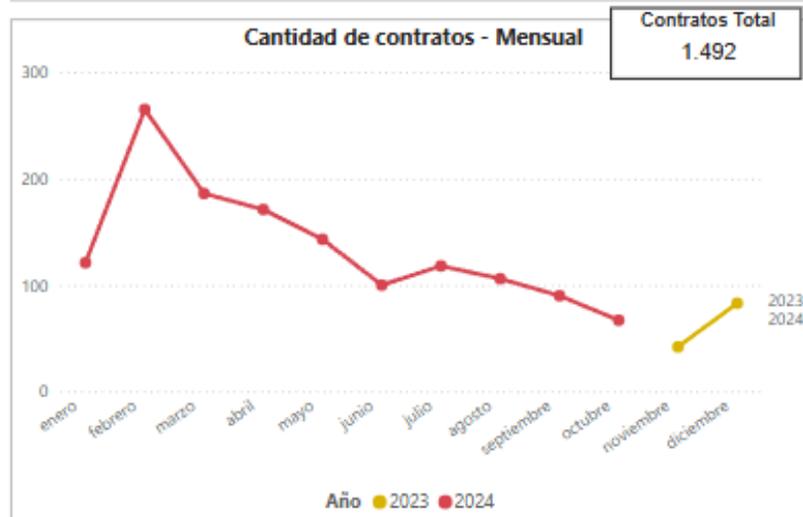
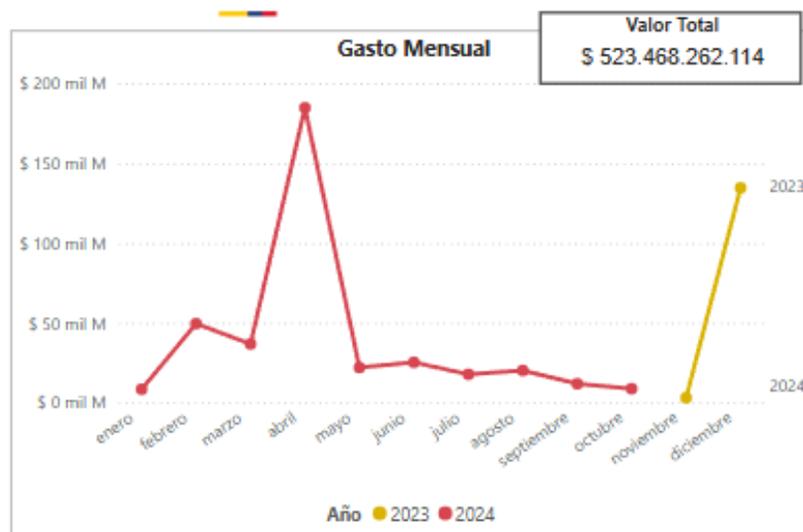
	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Desde el año 2021 a la fecha se han adjudicado un contrato por Acuerdo Marco de Precios y tres (3) contratos por la modalidad de Selección Abreviada Subasta.

La plataforma de datos de compra pública, Abastecimiento Estratégico de CCE nos muestra el comportamiento de contratación bajo los códigos UNSPSC 43233500, 81112100 y 81161600 servicio por el periodo de un año, comprendido entre el 1 de noviembre de 2023 al 30 de octubre de 2024, por gasto mensual, número de contratos, entre otros.

Por lo anterior, se pudo identificar que con los códigos antes mencionados se suscribieron 1492 contratos a nivel nacional por un valor total de \$523.468.262.114, discriminados en 125 contratos de la vigencia 2023 y 1367 contratos en la vigencia 2024, así:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



Año	2023			2024			Total		
	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8111 - Servicios informáticos	106	\$ 135.427.810.662	25,87%	1205	\$ 385.072.411.215	69,74%	1311	\$ 500.500.221.877	95,61%
4323 - Software	9	\$ 2.111.398.945	0,40%	57	\$ 14.638.158.430	2,80%	66	\$ 16.749.557.375	3,20%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	10	\$ 100.514.804	0,03%	105	\$ 6.057.968.058	1,16%	115	\$ 6.218.482.862	1,19%
Total	125	\$ 137.699.724.411	26,31%	1367	\$ 385.768.537.703	73,69%	1492	\$ 523.468.262.114	100,00%

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisada la página web www.colombia.compra.gov.co, se logró establecer que otras entidades también han contratado el mismo servicio, de dicha búsqueda se encuentra la

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

siguiente información que está estrechamente relacionada con el proceso en cuestión:

Entidad:	UAE - GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
Modalidad contractual:	Acuerdo marco de precio	Acuerdo marco de precio
Contratista:	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Contrato No.:	Orden de compra 108760	Orden de compra 104775
Objeto:	Proveer mecanismos de seguridad digital de confianza y validez jurídica a los documentos que requiera la entidad.- Lote 1 Segmento 5 (Envío y recepción de correos electrónicos)	SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO CON VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA, PARA EL ENVÍO DE NOTIFICACIONES CERTIFICADAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON NATURALEZA ELECTRÓNICA EN CORPOBOYACÁ, A TRAVES DE "ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309- AMP-2022"
Valor total:	\$87.736.320	\$6.451.994,36
Forma de pago:	Establecido en el acuerdo marco	Establecido en el acuerdo marco
Experiencia:	N/A	N/A
Fecha de suscripción:	Mayo 2 del 2023	Febrero 16 del 2023
Vigencia:	Diciembre 15 del 2023	Diciembre 30 del 2023
Garantías:	Establecido en el acuerdo marco	Establecido en el acuerdo marco

C. Estudio de la oferta.

Para la adquisición de correo electrónico certificado se cuenta con el Acuerdo Marco de Precios CCE-309-AMP-2022 que tiene como fecha límite para colocar órdenes de compra hasta el 27 de diciembre de 2024 y vigencia máxima para ejecutarlas hasta el 27 de diciembre de 2025.

¿Quién vende?

En la actualidad el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza CCE-309-AMP-2022 contiene dentro de su operación primaria los proveedores del servicio que suscribieron dicho acuerdo y que serán los que participarán dentro del proceso de selección para la adjudicación del contrato objeto de la

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

necesidad de la Entidad, los cuales se mencionan a continuación:

- Camerfirma Colombia S.A.S.
- Gestión de Seguridad Electrónica S. A – GSE S.A.
- Olimpia IT S.A.S.
- Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A.

D. Estudio de mercado

Teniendo en cuenta que este servicio está en el mercado mediante un acuerdo marco de precios, por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, la evaluación y análisis de los precios de todos los proveedores que ofrecen el servicio de correo electrónico y la determinación del presupuesto del presente proceso se realizó con base en el diligenciamiento del simulador para estructurar la compra incluido en la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Simulador 1 con la cotización de la necesidad completa:




RESUMEN DE COTIZACIÓN



Acuerdo Marco para la Adquisición de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

Versión 7 18/07/2024

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	Superintendencia Nacional de Salud	NIT:	860062187
Dirección de la Entidad:	Carrera 66A 24B 10	Municipio:	Bogotá
Nombre del Comprador:	Secretaría General	Teléfono:	7442000
Correo del comprador:	correointernos@supersalud.gov.co		

Artículos de la Cotización

Fecha de creación cotización:	18/03/2024	Fecha de generación:	15/11/2024	Fecha de vencimiento:	31/10/2025
-------------------------------	------------	----------------------	------------	-----------------------	------------

Lote/Segmento **Lote 1 - Segmento 5**

Item	Código	Nombre	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Unidad de Facturación	Cantidad	Precio * Gravedad	Precio * Cantidad	IVA	Subtotal
1	AMSEDC-CD-11-1	Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles	SEGMENTO 5	Correo electrónico Certificado (1 megabyte)	N/A	Todas las zonas	Correo	306724	\$ 819,60	\$ 251.390.990,40	\$ 47.764.289,18	\$ 299.155.278,58
Subtotal											\$ 251.390.990,40	
IVA											\$ 47.764.289,18	
Total											\$ 299.155.278,58	

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo, estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravamen
1		
Total Gravámenes adicionales:		0,00%

Simulador 2 con la cotización de la necesidad que se puede adquirir con el presupuesto asignado:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022




RESUMEN DE COTIZACIÓN



Acuerdo Marco para la Adquisición de Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza

Versión 7 18/07/2024

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	Superintendencia Nacional de Salud	NIT:	86062187.4
Dirección de la Entidad:	Carrera 68a N° 24b-10, Torre 3	Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre del Comprador:	Jorge Ignacio Alvarez López	Teléfono:	7442000
Correo del comprador:	jorge.alvarez@supersalud.gov.co		

Artículos de la Cotización

Fecha de creación cotización:	20/11/2024	Fecha de declaración DC:	1/12/2024	Fecha de vencimiento:	7/07/2025
Lote/Segmento:	Lote 1 - Segmento 5				

[GENERAR CSV](#)

Item	Código	Nombre	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Unidad de facturación	Cantidad	Precio Unitario	Precio x Cantidad	IVA	Subtotal
1	AMSEDC-CD-11-1	Envío y recepción del mensaje de datos y de documentos electrónicos transferibles	SEGMENTO 5	Correo electrónico Certificado (1 megabyte)	N/A	Todas las zonas	Correo	201594	\$ 819,60	\$ 165.308.402,40	\$ 31.408.596,46	\$ 196.716.998,86
											Subtotal	\$ 165.308.402,40
											IVA	\$ 31.408.596,46
											Total	\$ 196.716.998,86

Gravámenes adicionales (estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Nº	Descripción	% Gravamen
1	Total Gravámenes adicionales	0,00%

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la **vigencia 2024**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
43233501 81112102 81161601	Prestación del servicio de correo electrónico certificado a través del Acuerdo Marco de Precios vigente. [2024023]	Octubre	Octubre	7 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	197.316.426 COP

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial, para esta contratación es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$196.716.998,86) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Distribuido de la siguiente manera:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Para la vigencia 2024, hasta la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS (\$23.736.030) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

Para la vigencia 2025, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$172.980.968,86) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 18824 del 21 de mayo de 2024 expedida por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud y aprobación de vigencias futuras No. 34124 del 07 de octubre de 2024, a través de oficio con radicado No. 2-2024-053419 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia Nacional de Salud determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; como el proceso corresponde a un **Acuerdo Marco de Precios** la oferta más favorable corresponde a aquella que **oferte el precio** más favorable para la entidad.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente, realiza una Licitación Pública en la cual realiza la evaluación de los riesgos y en consecuencia el presente análisis ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con la cláusula 16 de la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022, la garantías que deben constituir a favor de las Entidades Estatales son:

“Cláusula 16 Garantía de cumplimiento

(...)

16.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 5. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.”

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En la modalidad de contratación a través de Acuerdos Marco de Precios Colombia Compra Eficiente, está encargada de la administración de estos, y como consecuencia realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente realiza una Licitación Pública en la cual ha

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

realizado el análisis sobre los acuerdos comerciales que aplican para la presente contratación..

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES Y LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

De acuerdo con la revisión del Insumo y Anexo Técnico realizada por parte del profesional especializado del Grupo de Recursos Físicos y líder del Programa de Compras Públicas Sostenibles y teniendo en cuenta que, el proceso es bajo la modalidad del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de productos y servicios electrónicos y digitales de confianza CCE-309-AMP-2022 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA SA, (ii) SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL SA, (iii) CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, (iv) OLIMPIA IT SAS se determinó lo siguiente:

1. En materia de requisitos ambientales, existen lineamientos normativos ambientales y del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, teniendo en cuenta que el proceso es bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, se evidencian requisitos asociados a la obligación 7.41. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia, por lo tanto, el proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como cumplimiento a las políticas y lineamientos del componente Sistema de Gestión Ambiental, establecido en el Manual operacional para la gestión ambiental el cual podrá ser consultado a través de la página web <https://www.supersalud.gov.co/> , en el link <https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/planeacion/AdministracionSIG/BSMN04.pdf>
2. En lo referente a criterios de sostenibilidad de la Guía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrán en cuenta las especificaciones que se establezcan como de menor impacto al ambiente dentro del proceso.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En resumen, se tiene;

REQUISITOS AMBIENTALES NORMATIVOS O DEL SGA	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
Si aplican Los que aplican conforme la normativa ambiental vigente para el servicio, conforme al numeral 7.41.	Si aplican Los que se incluyen dentro del Acuerdo Marco de Precios conforme el numeral 7.56. en lo relacionado a Programas de la política ambiental (ii) Soporte técnico postventa adicional, (iii) satisfacción de clientes y (iv) apoyo al primer empleo.

10.1. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

El plazo de ejecución será **hasta el 7 de julio de 2025, o hasta agotar el presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador (a) del Grupo de Correspondencia** o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pagará al contratista los productos y servicios electrónicos y digitales de confianza de manera mensual por los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora de conformidad con lo establecido en el literal **i) pago por demanda** de la Cláusula 11 “Facturación y Pago” del Acuerdo Marco de Precios de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza CCE-309-AMP-2022.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; la cual debe ser remitida mediante el aplicativo que disponga la entidad en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aprobación por parte del supervisor del contrato. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

10.4. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El plazo para la liquidación será de **SEIS (6) meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la orden de compra.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT40
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 68A # 24B 10 Torre 3 Piso 4.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2024

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 “Insumo para la contratación de Bienes y Servicios” radicado por la Dirección Administrativa - Grupo de Correspondencia, el cual hace parte integral de este documento.



OSCAR MAURICIO RAMÍREZ SUÁREZ
COORDINADOR GRUPO DE CORRESPONDENCIA



JORGE IGNACIO ALVAREZ LÓPEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó componente jurídico: Cindy Alexandra Orjuela Méndez / Profesional Especializado / Grupo de Gestión contractual 

Revisó componente jurídico: Pilar Liliana Acosta Clavijo / Profesional Especializado / Grupo de Gestión contractual 

Proyectó componente técnico: Soraya Mahecha Romero / Profesional Especializado / Grupo de Correspondencia 

Proyectó componente financiero: Dela Ecmi Acosta Rengifo / Profesional Especializado / Grupo de Gestión contractual 

Revisó componente financiero: Andrea Carrero Burbano / Profesional Especializado / Grupo de Gestión contractual 